

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ARCHIVO MUNICIPAL

Servicio: _____

Sección/Negociado: _____

Exp./Año: _____

Sección: _____

Subsección: _____

Serie: _____

Código C. Clasificación: _____

DATA: 1579, julio, 16-19. Madrid - Toledo

DESCRIPCIÓN:

Expediente del alistamiento en la ciudad de Toledo, realizado ante el licenciado Juan de Tejeda, su corregidor, de cinco moncos procedentes de Madrid, traídos por el algecíl Luis Ovando, en cumplimiento de una Real Provisión de Felipe II, dada en esa ciudad el 16 de julio de 1579.

• Acompaña en el reverso del último folio:

Alistamiento realizado el 24 de octubre de 1579, ante Fadrique Portocarrero Navarrete, corregidor, del monco Andrés López, natural de Fianza.

SIGNATURA: 1688/ 1

OBSERVACIONES: Papel [4] folios. Sello de placa.

81
 Don Felipe. Por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de uenecia de nauarra de granada de toledo de
 va lena de galizia de mallorca de sevilla de cerdeña de coroua de murcia de Naen de los algarbes y algeziras de gibraltar de las yslas
 de canaria de las yndias yslas etiera firme del mar oceano conde de flandes y de tirol etc. auos **luis omrao** — alguacil por nos
 nombrado para lo que de yuso se ha de mencionar. salud y gracia sepades que en la corte real de nra corte. estan presos fran^{co} mediano y loenco beuio
 y alonso perez su hijo moriscos que estauan alojados en la villa de toledo. sobre que fueron causa de auer venido a la nra corte de los dichos
 sus alojamientos y visto su neposicio por los alcaides de nra casa y corte fue acordado que se uia mandado dar esta nra cedula para que el dicho
 eno de nra corte se libien. Por que vos mandamos toméis de la dha cedula a todos los susodichos y los dichos alcaides de toledo y los en
 gada a la sus^{ta} de la dha villa de toledo. a las quales mandamos. los mandamos a sentar en el libro del ayuntamiento de toledo. donde esta la ley de los
 moriscos que en ella estan alojados. y que tengan mucho ayudo de que los dichos moriscos nos loan del dicho alojamiento. sino fuere por la dha ley
 y forma que por nias leyes que obran de los dichos moriscos esta dada. demando quando vengon a la dha villa de toledo. y traer testimonio de como
 solos en nra corte y quodan a sentados y alcaides. y mandamos que cada uno de los dichos alcaides de toledo. que aya de dar a cada uno de los
 cada uno de los dichos para que el dicho hombre de guarda de la villa de toledo. los quales cobra de toledo los susodichos e de sus bienes por iguales partes.
 y auer en algunos quando tengan bienes de que pagar lo obrado de los dichos que a cada uno de ellos se le uen a dar. para que vos damos.
 por nra cedula en forma dada en madrid. A diez y seis dias del mes de Julio de mill e quinientos e setenta e nueve años.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Yo el Rey. Yo el conde de Castilla. Yo el conde de Aragon. Yo el conde de Sicilia. Yo el conde de Venecia. Yo el conde de Navarra. Yo el conde de Granada. Yo el conde de Toledo. Yo el conde de Valencia. Yo el conde de Galicia. Yo el conde de Mallorca. Yo el conde de Sevilla. Yo el conde de Cerdeña. Yo el conde de Coroua. Yo el conde de Murcia. Yo el conde de Naen. Yo el conde de los Algarbes. Yo el conde de Algeziras. Yo el conde de Gibraltar. Yo el conde de las Yslas de Canaria. Yo el conde de las Yslas de Sierra Leona. Yo el conde de las Yslas de Guinea. Yo el conde de las Yslas de Guinea. Yo el conde de las Yslas de Guinea.

Yo el conde de Castilla. Yo el conde de Aragon. Yo el conde de Sicilia. Yo el conde de Venecia. Yo el conde de Navarra. Yo el conde de Granada. Yo el conde de Toledo. Yo el conde de Valencia. Yo el conde de Galicia. Yo el conde de Mallorca. Yo el conde de Sevilla. Yo el conde de Cerdeña. Yo el conde de Coroua. Yo el conde de Murcia. Yo el conde de Naen. Yo el conde de los Algarbes. Yo el conde de Algeziras. Yo el conde de Gibraltar. Yo el conde de las Yslas de Canaria. Yo el conde de las Yslas de Sierra Leona. Yo el conde de las Yslas de Guinea. Yo el conde de las Yslas de Guinea.

Yo el Rey. Yo el conde de Castilla. Yo el conde de Aragon. Yo el conde de Sicilia. Yo el conde de Venecia. Yo el conde de Navarra. Yo el conde de Granada. Yo el conde de Toledo. Yo el conde de Valencia. Yo el conde de Galicia. Yo el conde de Mallorca. Yo el conde de Sevilla. Yo el conde de Cerdeña. Yo el conde de Coroua. Yo el conde de Murcia. Yo el conde de Naen. Yo el conde de los Algarbes. Yo el conde de Algeziras. Yo el conde de Gibraltar. Yo el conde de las Yslas de Canaria. Yo el conde de las Yslas de Sierra Leona. Yo el conde de las Yslas de Guinea. Yo el conde de las Yslas de Guinea.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through or a second draft]

Para llevar los moriscos a la ciudad de Toledo.

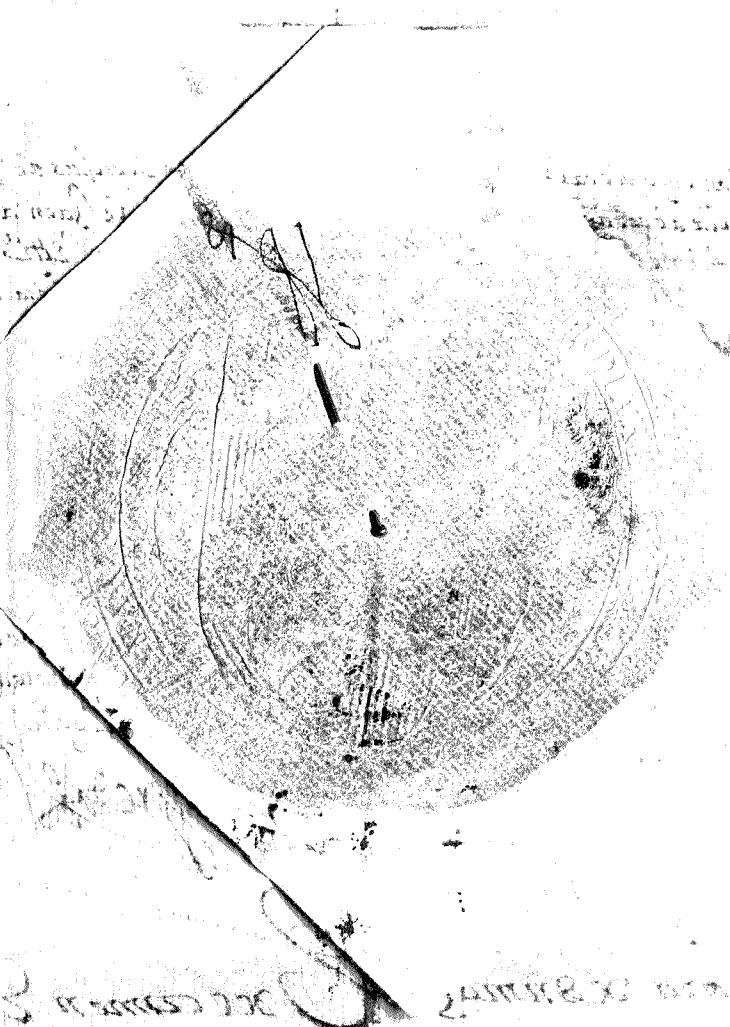
[Signature]

Die

Don Juan de Olabide

Sindos

Sindos



Caniller

Don Juan de Olabide

Sindos

Large decorative flourish or signature element.

Yo Juan Enrriquez de la camara de sumas y del crimen de su corte de fe
que de mas de los moriscos contenidos en esta Prouision de Venia a Lorenzo de
algunos de los de la ciudad de Toledo y Paraguetes constedi
Juan Enrriquez de la camara de sumas y del crimen de su corte de fe
Juan Enrriquez

Yo Juan Enrriquez de la camara de sumas y del crimen de su corte de fe
que de mas de los moriscos contenidos en esta Prouision de Venia a Miguel
de la ciudad de Toledo y Paraguetes constedi
Juan Enrriquez de la camara de sumas y del crimen de su corte de fe
Juan Enrriquez

de sesenta y siete años cabada de amoy & cado
y Chen fue el staib crefta abdad
y San Jemediano natural de algerin de
edad de setenta años (o nbro de b (o t h e)
staib crefta abdad

my bne fuar natural de ver ear
en las al sn pttas de edad de treinta y
ano a g al to de meyo f n h o Chen
staib en to eed

y las tablas sus o dgo s eed go lmy on
a to le ar dio s t e s t i m o n y o y e l s
u p t e b r u s e l o m a n d o d a r

y me ho sa re g i e r o d n t e l e d g o s i o h e
h i b i o a r e g i e r o n l o s d g o s c o r e n o d e
b e n r o y t e r e z d e b e r r o s n g r y
c o r e n o f n t y d u e r o n q u e l l o s o n p p r a
m o s t r e f o s d e s a d e s y a t h e l o s y d e
r e a a b s d i t a l e s d i t a t a s r e
m t o n a s u t r i t a d a s e n l a f e a d
a b d e n i a d e b e a n a d a o n e e d r a e
d e l l a y a d i o n t r i b u e s d e l o t o s
m o n g o s d e e f e y n o d e b e a n a d a
e f a m o b e r t a i b s d a m s l i a d
e y e s y p r e m a t r a s y c o n f i m e
d e f t o d e m a n d a l l o s s a l v e d e l l a
i o t e d e m t o m o s a m o r e n o s
y e b e n a t r i b u o y d e l o s t e a r
d e s n o a n d i e r o n a l e t a d e f t o
d i n t e l o s s e n v e s o e e d e d e l a r a s a
y d e d e m t o y a t h o r a o r e n e n

7

v. Inmortalis regni q. no. dia. de. b. thee
 y. My. om. s. y. set. y. me. be. an. is. an. the. e.
 On. da. da. q. lo. to. ra. th. ro. ma. n. ti. g. ne.
 z. re. a. s. an. die. s. lo. de. z. mo. ri. so. na. tu. ra. l.
 de. fi. na. na. de. ze. da. de. de. z. y. me. be. a. s.
 y. di. x. o. ne. ca. q. tu. o. an. is. t. e. s. t. e.
 e. ne. s. ta. q. b. da. y. de. o. ve. re. li. g. i. o.
 on. e. la. q. di. o. ce. ma. de. z. on. e. i. en. la.
 a. s. ta. de. ne. re. q.
 n. e. s. t. o. h. e. b. i. d. u. m. q. e. s. u. b. i. o. n. a. l. h. e.
 h. i. s. t. o. r. i. a. t. e. n. e. r. a. e. y. p. o. r. e. d. i. o.
 n. o. m. e. s. an. s. e. r. e. n. i. b. t. o. a. l. i. q. u. o. m. e. m. o. r. a.
 y. lo. r. f. i. s. t. o. d. e. s. t.

[Large decorative flourish or signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]